



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL	REPETICIÓN
DEMANDANTE	E.S.E. HOSPITAL GERMÁN VÉLEZ GUTIÉRREZ DEL MUNICIPIO DE BETULIA (ANT)
DEMANDADO	CARLOS FERNANDO ROSENSTIEHL PINTO
RADICADO	05001 33 33 030 2013 00465 00
DECISIÓN	ORDENA NOTIFICACIÓN POR AVISO

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que se hace necesario pronunciarse respecto de la notificación efectuada al demandado, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

- 1.** El Despacho mediante Auto del 10 de julio de 2013, admitió la demanda interpuesta por la E.S.E. HOSPITAL GERMÁN VÉLEZ GUTIÉRREZ del MUNICIPIO DE BETULIA (ANT) en contra del señor CARLOS FERNANDO ROSENSTIEHL PINTO, dentro del medio de control de Repetición, en dicha providencia se ordenó notificar conforme al artículo 315 del CPC al demandado (Fls 404 y 405, norma vigente para la época).
- 2.** El Despacho en Auto del 27 de noviembre de 2013 requirió a la parte demandante, para que se acercara a las instalaciones del Juzgado y retirara la citación, con el fin de llevar acabo la notificación del demandado (Fls 410).
- 3.** El apoderado judicial de la parte demandante en escrito del 10 de febrero de 2014 allegó la constancia de haber remitido la citación al demandado, la cual fue devuelta debido a que la dirección no la conocía (Fls 414 a 417).
- 4.** La parte demandante en escrito del 15 de septiembre de 2014, informó al Despacho una nueva dirección del demandado (Fls 430 y 431).
- 5.** El Despacho en Auto del 16 de septiembre de 2014, requirió a la parte demandante para que enviara conforme al artículo 291 del CGP, la respectiva comunicación al señor CARLOS FERNANDO ROSENSTIEHL PINTO a la dirección carrera 28 No. 26 A – 34 E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ROSA DE OSOS zona norte (Fls 432).

6. El apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito del 25 de septiembre de 2014, allegó la constancia de haber remitido al señor CARLOS FERNANDO ROSENSTIEHL PINTO, la comunicación por medio de la empresa de mensajería 472, la cual fue recibida el día 29 de septiembre de 2014 (Fls 433 a 435).

4. Advierte el Despacho que hasta la fecha el señor CARLOS FERNANDO ROSENSTIEHL PINTO no se ha presentado al Juzgado, pese que recibió la comunicación remitida por la parte actora, por consiguiente se dará aplicación a lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso, el cual dispone:

"ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada..."

En consecuencia, se **REQUERIRÁ** a la parte demandante para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de esta providencia **REMITA LA NOTIFICACIÓN POR AVISO** a la dirección del demandado CARLOS FERNANDO ROSENSTIEHL PINTO, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Dentro de dicho término la parte actora deberá acreditar a esta Agencia Judicial el envío de dicho aviso.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de esta providencia

REPETICIÓN
RADICADO: 030-2013-00465

REMITA LA NOTIFICACIÓN POR AVISO a la dirección del demandado **CARLOS FERNANDO ROSENSTIEHL PINTO**, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Dentro de dicho término la parte actora deberá acreditar a esta Agencia Judicial el envío de dicho aviso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, **5 DE DICIEMBRE DE 2014.**
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

ERIKA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA